

MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ACUÍCOLA PUYUHUAPI S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-038-2018

COYHAIQUE, 12 de octubre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-038-2018, de 27 de septiembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2018, con la formulación de cargos contra de Acuícola Puyuhuapi S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Caleta Chiguay, ubicado al sur de Caleta Chiguay, comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 28 de septiembre de 2018, según consta de acta de notificación practicada.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-035-2018, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un

plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 01 de octubre de 2018, doña Paola de la Parra Farriol, por la titular, solicitó reunión de asistencia en el marco de la presentación de un Programa de Cumplimiento.

5. Que, por su parte, con fecha 08 de octubre de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento, presentada por don José Manuel Ureta Rojas, en representación de Acuícola Puyuhuapi S.A.

6. Que, con fecha 09 de octubre de 2018 se llevó a efecto en dependencias de esta Superintendencia, reunión de asistencia al cumplimiento para la elaboración de un PdC, instancia en la cual se hizo presente a los comparecientes por la empresa, que no se habían entregado antecedentes para ponderar suficientemente las facultades de representación de don José Manuel Ureta Rojas por la titular.

7. Que, en mérito de lo anterior, con fecha 10 de octubre, doña Paola de la Farra Farriol acompañó copia escaneada, de Inscripción en el Registro de Comercio, de fojas 235 N° 166 del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, en virtud de la cual se designa a don José Manuel Ureta Rojas en el cargo de Gerente General de la empresa titular, confiriéndosele expresamente la facultad de *“Representar a la sociedad sin restricción ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación; Controlaría General de la República; Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Ministerios; Subsecretarías; Superintendencias;...”* (énfasis agregado).

8. Por lo demás, se tiene igualmente presente lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 49 de la Ley 18.046, sobre Sociedades Anónimas, por cuanto al Gerente General le corresponde legalmente la representación judicial de la Sociedad Anónima.

9. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento, en la forma solicitada, y de oficio respecto del plazo para presentar descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y

considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 08 de octubre de 2018, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

II. TÉNGASE POR ACREDITADA la facultad de representación de don José Manuel Ureta Rojas, respecto de la titular, Acuícola Puyuhuapi S.A.

III. TENER POR ACOMPAÑADA, inscripción de fs. 235 N° 166 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 2015.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don José Manuel Ureta Rojas, en representación de Acuícola Puyuhuapi S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

Julián Cárdenas Cornejo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	

Notificar:

- José Manuel Ureta Rojas, en representación de Acuícola Puyuhuapi S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.